



Acuerdo: Información Disponible en Versión Pública

Expediente No. CM/CTAIP/046/2018

Interesado: Juana Hernández Hernández

Recurso de Revisión: RR/DAI/348/2018-PIII

H. Cárdenas, Tabasco, 22 de Mayo del 2018

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/DAI/348/2018-PIII, deducido de la solicitud de información interpuesta por la C. Juana Hernández Hernández, y registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/046/2018.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión Número RR/DAI/348/2018-PIII**, deducido de la solicitud con folio número 00308818, misma que fue recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Juana Hernández Hernández y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/046/2018**, se dicta el presente acuerdo, en cumplimiento a la resolución señalada.

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, y en cumplimiento a la **resolución de fecha once de mayo del dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, derivado del **Recurso de Revisión RR/DAI/348/2018-PIII**, interpuesto por la C. Juana Hernández Hernández, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede **emitir**



Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública como respuesta a la solicitud de información con folio número 00308818 y recepcionada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA

H. Cárdenas, Tabasco, 22 de Mayo del 2018

Derivado de la solicitud de información efectuada por quien dice llamarse **Juana Hernández Hernández por índices de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco con folio número 00308818** de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), la cual fue dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha veintiséis (26) de febrero del 2018, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00308818, presentada por quien dice llamarse Juana Hernández Hernández, en donde solicita lo siguiente:

"Copia en versión electrónica y en formato legible de las facturas de compra de vehículos por ese Ayuntamiento durante los años 2016, 2017, y 2018."

SEGUNDO.- Por lo que en apego a lo que establecen los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada, la solicitud presentada por quien dice llamarse Juana Hernández Hernández, ha quedado registrada en esta



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/046/2018**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.

TERCERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Pública del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Juana Hernández Hernández, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.

CUARTO.- Se recepcionó en La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio Número DA/AC/167/2018, signado por el Director de Administración, quien remite la documental solicitada y la cual se relaciona con las factura de los vehículos adquiridos por este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, durante del año 2016, 2017 y 2018.

Para tal caso el artículo 86 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de tabasco establece:

Art 86.- A la dirección de administración corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Coordinar, dirigir, y controlar todos los asuntos que atañen al buen funcionamiento administrativo de la Presidencia Municipal.

II.- Adquirir y distribuir en los terminos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento.

IV.- Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad.



IX.- Asegurar la conservación, así como administrar y controlar los bienes muebles del Municipio.

No pasa desapercibido señalar que el Manual de Normas Presupuestarias del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en el capítulo dos que refiere a la participación de las Unidades Administrativas señala:

Administración: Se encargará de llevar la adecuada adquisición, distribución y control de los recursos humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles, así como la prestación de servicios para el desempeño de las actividades de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento.

Así mismo en el capítulo tres que refiere a comprometido, devengado y ejercido de los recursos de los municipios, establece: Compete a Administración la adquisición, administración y control de los bienes muebles.

3.6.2. Bienes muebles

Se considera bien mueble todo aquel activo no circulante susceptible de ser trasladado sin que se deteriore o se modifique, ni afecte su forma o sustancia. Lo son por su naturaleza o por disposición de la ley, y por su durabilidad.

Los artículos 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, señalan que los bienes muebles se sujetarán al control de almacenes, así como las mercancías, materias primas, refacciones, herramientas y utensilios, comprendiendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Recepción
- Control y registro contable
- Inventario, guarda y conservación
- Despacho
- Servicios complementarios
- Destino y baja

En el caso de bienes que se consideren activo no circulante, la documentación original soporte de la adquisición deberá conservarse durante el tiempo de vida del bien correspondiente; la que será físicamente resguardada bajo responsabilidad directa del titular de Administración quien se encargará de resguardarla, conservarla y hacer entrega a quien lo sustituya al término de su gestión.

Así también la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, establece la integración, establece la integración del Comité de compras



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Artículo 17.- Se crea el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Cárdenas, Tabasco, señala que el titular de la Dirección de Administración debe integrar dicho comité con el cargo de presidente del mismo, quien tiene como funciones, entre otras las de consolidar las adquisiciones para elaborar el programa anual de compras de la dependencia o entidad a efecto de licitarlas mismas.

Se concluye que la Dirección de Administración es el área que en terminos de las disposiciones legales es el área especializada, que efectua los trámites de adquisición, arrendamientos y/o contratación de servicios, elaborando y validando tambien las especificaciones técnicas que deberán incluirse en el procedimiento de contratación respectivo.

Asi mismo es el área que en terminos de la fraccion IV del artículo 86 de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encarga de suministrar los bienes y servicios que requieran las áreas que integran este sujeto obligado para el buen funcionamiento de las mismas, por lo que resulta ser el área que se encuentra en condiciones de atender la solicitud con folio número 00308818.

Por lo anterior la Dirección da Administración es el área administrativa competente para resguardar la información requerida, así mismo **por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las otras áreas administrativas que integran este Sujeto Obligado de contar con la información requerida.**

QUINTO.- Por lo anterior y después de efectuar una revisión documental en donde se observa lo siguiente

- Se recepciono la documental correspondiente a ocho (08) facturas que amparan la compra de vehículos por esta entidad pública durante el año 2016 en donde se detallan datos relacionados con patrullas y motocicletas que se encuentra adscritas a la Dirección de Seguridad Pública de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



- **Asi mismo se recepciona documental correspondiente a cuatro (04) facturas del que amparan la compra de vehículos motorizados por esta entidad pública durante el año 2017 en donde se detallan datos relacionados con motocicletas y/o motopatruillas que se encuentra adscritas a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de este Municipio de Cárdenas, Tabasco.**
- **Se recepciona tambien cinco (05) facturas que amparan la compra de cinco camiones compactador de basura por esta entidad pública durante el año 2018**

por lo que con la finalidad de dar plena certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, así como también salvaguardar los datos personales de los particulares, mismos que se ponen a la vista en la documental recibida,

Cabe señalar que la factura es un documento en donde de requieren datos básicos que refleja información relacionada con la identificación y datos de contactos sobre un particular, es tambien un comprobante fiscal de carácter mercantil que indica una compraventa de un bien o servicio y, además, incluye toda la información de la operación a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales, por lo que la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó mediante oficio de estilo al Comité de Transparencia, se efectua una sesión extraordinaria, para que en términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determine lo conducente en relación a la respuesta de la solicitud con folio número 00308818.

Cabe resaltar que acorde a las previsiones que regulan la información relacionada con los vehículos de la Dirección de Seguridad Pública se vinculada con la reserva de información concentrada en la base de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que en la información requerida se encuentran datos que se actualizan en los supuestos de reserva contemplado en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que señala la reserva de una base de datos por dispocisión expresa de una Ley.



SEXTO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde a doce (12) comprobantes fiscales, que amparan la compra de vehículos que fueron asignados a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional, durante el año 2016 y 2017. Así como 5 (cinco) comprobantes fiscales que amparan la compra de vehículos por esta entidad pública en el año 2018 que fueron asignados a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, dicha documental cumplen con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, con los establecidos en las Leyes Tributarias Especiales, para que en términos del artículo 108 en el ejercicio de sus Funciones actualice los supuestos de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente.

SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 00308818, presentada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco, por quien dice llamarse Juana Hernández Hernández, **en el caso específico de las facturas que amparan la compra de vehículos que fueron asignados a la dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal durante el año 2016 y 2017**, en donde se detecta que se encuentran visible información que destaca la particularidad y sigilo de la que goza la información generada, creada y resguardada en los archivos de este sujeto obligado relacionados con la Dirección de Seguridad Pública, es decir, que por disposición legal, la naturaleza de la información es susceptible de clasificarse como Reservada.

Al respecto cabe resaltar el artículo 110 párrafo tercero, la información requerida constituye de naturaleza restringida que textualmente dice:

Artículo 110.- Los integrantes del sistema están obligados a compartir la información sobre seguridad pública que obre en la base de datos, con el centro nacional de información, en los términos de las disposiciones aplicables.



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

La información contenida en la base de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga

Lo anterior confirma que por disposición expresa de la Ley, toda la información que se registrada en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública, es de carácter reservada y su acceso y conocimiento solo está permitido a los servidores públicos designados por las Instituciones de Seguridad Pública.

Motivación.- En este sentido, dando atención a la solicitud de información requerida, es evidente que existe un inconveniente legal que impide otorgar el pedimento informativo al particular, ya que por disposición expresa de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dicha información se encuentra en la modalidad de **Reservada**.

Asi mismo existen diversas circunstancias, tales como la Clasificación que atiende a una necesidad del estado de Tabasco de proteger los datos requeridos, la prestación de servicios de la policia municipal depende en gran medida del parque vehicular, cada zona de este municipio de Cárdenas, Tabasco esta sujeta a patrulla o ronda lo cual es asignado a un agente o grupo de agentes determinados, además de ocuparse de los incidentes locales, el agente debe encontrar soluciones para los problemas de la comunidad y prestar apoyo a las actividades de prevención del delito, cabe resaltar que los efectivos tienen como función primordial, la vigilancia, la defensa social, el impedir la ejecución, de hechos que alteren la tranquilidad de la comunidad, la persecucion y prevención de delitos, asi como los arrestos a que

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



haya lugar, aplicando medidas adecuadas y concretas, para tratar de anticiparse (en la medida de lo posible) a todo acto que pertube o ponga en peligro la estabilidad social.

En el caso de las facturas que amparan la compra de **cinco (5) vehículos (Camion compactador de basura) durante el ejercicio fiscal 2018**, se detecta que se encuentran visibles datos contenidos en las facturas constituyen información pública, como el nombre, la fecha de expedición, el concepto, el pago total, sin embargo, otros datos se actualizan también en la causal de reserva contenida en la Fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco, tales como el número de serie del vehículo, datos que se plasmas en cada automóvil producido a nivel mundial se encuentra un número de serie llamado VIN, que son las siglas en inglés de Vehicle Identification Number. Está compuesto por una secuencia de identificación, constituida por letras y números. Es único para cada unidad; en otras palabras, es el DNI de un auto, así como el número de placas o matrícula automovilística es el registro que usan los vehículos automotores para su identificación y circulación legal en todo el territorio mexicano. La entidad gubernamental encargada de regular es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que establece la Norma oficial Mexicana NOM-001-SCT-2¹, para ello contempla que cada estado pueda emitir sus propias placas de circulación incorporándoles características y diseños particulares, pero respetando cierto estándar que todas deben de cumplir, cabe resaltar que el número de chasis o bastidor del vehículos, es denominado internacionalmente *Vehicle Identification Number* (VIN) es una secuencia de dígitos que identifica los vehículos de motor de cualquier tipo, las claves y/o datos enlistados se asocian con Número de Identificación de Vehículos (NIV) clave que se compone de una serie de dígitos que identifica a los vehículos automotores, es un código específico y único para cada unidad fabricada.

Es de tener en cuenta que los datos anteriores son necesarios para estar en condiciones de ingresar o acceder a la base de datos que almacena el registro público vehicular (REPUVE), en donde se resguarda y localiza datos mas amplio del vehículos que permite el rastreo y obtener información confidencial relacionada



con la unidad automotriz, que pueden poner en riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 110, fracción V, VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial y Fracción XIV del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco.

En terminos de lo establecido en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la prueba de daño en el supuesto caso que se hiciera pública algunos de los datos contenidos en las facturas solicitadas.

Prueba de Daño

En el supuesto caso de que se hiciera pública la información solicitada implícitamente se estaría divulgando información que revela el estado actual de la fuerza policiaca, las características de los vehículos terrestre y motorizados que componen el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública, y con el que se cuenta para ejecutar acciones concretas, pues se le restaría eficiencia al sistema de investigación y persecución de los delitos, menoscabándose las capacidades logísticas de la propia corporación policiaca; por lo tanto al otorgar el dato relativo a: Unidad, Cantidad, concepto y/o descripción del bien adquirido, así como el precio unitario, es factible que se pudiera revelar cuestiones relacionadas con los vehículos adquiridos y destinados a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así mismo al otorgar datos relacionados con la identificación de Proveedor (domicilio, teléfono, RFC, lugar de expedición) es de naturaleza reservada por determinar información propia de una entidad que brindo un insumo para fortalecer la Institución de Seguridad Pública de este Sujeto Obligado, lo cual iría en detrimento de la seguridad municipal, en virtud que se daría a conocer la capacidad de defensa de los efectivo, en contravención al artículo 121 fracción XIII de la Ley en la materia, en relación con el diverso numeral 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



En el caso que se rindiera la información tal y como fue solicitada dicha acción traería un perjuicio real al interés público, contraviniendo lo establecido a los ordenamientos legales invocados, al efecto se considera que **constituye un riesgo de peligro presente y específico** para los fines tutelados por la Ley y además se aprueban los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada, pues se pondría en riesgo el diseño o ejercicio de sus operaciones, estrategias y recursos que emplean para el desempeño de sus funciones, lo cual traería un perjuicio tanto a los elementos de seguridad pública, como a los intereses de este sujeto obligado.

Luego entonces resulta claro, que la emisión de una reserva a la información relacionada con Nombre y/o datos del proveedor, unidad, cantidad y descripción, así como el precio unitario, resulta acertada por ser datos que se relacionan con el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública, ya que las unidades adscritas a la Dirección de Seguridad Pública forman una estrategia de combate a la delincuencia y otorgan mayor proximidad a los ciudadanos, lo que genera una acción policial más eficaz, así como una supervisión más efectiva sobre las calles, avenidas y comunidades del Municipio de Cárdenas, Tabasco, logrando con esto mayor seguridad para quienes viven y transitan en el municipio.

En referente a la información que se reserva y que se relaciona con la identificación de los vehículos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2018, el hacer público los datos que se resguardan permitiría el rastreo y obtener información confidencial relacionada con la unidad automotriz, con lo cual se pierde del control de la unidad en cuestión, pues actualmente existen sistemas de rastreo vehicular basados generalmente en el uso de un GPS, GSM, Bluetooth, WiFi y un sistema de transmisión que es frecuentemente un módem inalámbrico y que pueden ser obtenido por cualquier particular, con solo efectuar el pago del costo y que tenga un equipo de rastreo, ya sea un celular (smartphone) o un rastreador.

De esta forma se acredita que los datos antes descritos es Información que debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII, XIV, pues al difundir la información se atenta contra



los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación Y Desclasificación de La Información, así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas establecen:

Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado Mexicano sea parte, le otorge tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedo establecido, el artículo que expresamente señala que la información de requerida debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.- Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Por todo lo anterior y en virtud que los datos visibles en las facturas que amparan las compras de vehículos por este Ayuntamiento Constitucional, durante el año 2016 y 2017, gozan de particularidad de haber sido generados para efectos de adquisición de vehículos que forman parte del parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, documentos que son probatorios expedido a favor del



Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, Por personas jurídico colectivas en donde se detallan datos que se configura en el carácter de reserva, por disposición expresa de la Ley y cuya consulta es exclusiva de las instituciones autorizadas para tales casos.

Ahora bien parte de la información que se encuentra en la documental recepcionada y la cual se analiza, se detalla información contiene datos de naturaleza pública, y que refiere a la rendición de cuentas y transparencia de la erogación de los recursos públicos, como lo es el importe de cada factura y/o comprobante fiscal, el número de factura, la fecha de la emisión, nombre del ente beneficiado, que para el caso que nos ocupa es el Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como las firmas de conformidad, datos que son elementos que perfeccionan el comprobante fiscal y permiten constatar la entrega y recepción del bien adquirido.

Por lo anterior el Comité de Transparencia en aras de evitar poner en riesgo la seguridad y la integridad de los particulares, ya que la protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad física y de su patrimonio ya que esto se consagran como una garantía individual de su titular prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de reserva en términos del artículo 121 Fracción XIII, y Fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, por lo que se establece que se excluye del dominio público los datos correspondientes a datos relacionados con la identificación de Proveedor (domicilio, teléfono, RFC, lugar de expedición), unidad, cantidad y descripción, así como el precio unitario, y demás datos que en términos del artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública sean determinados como reservado.

Artículo 121 fracción XIII, de la Ley en cita, se considera información reservada, aquella que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter, siempre que sean acordes con los principios y disposiciones establecidos en la Ley en la Materia y no contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.



OCTAVO.- Ahora bien en referencia a los cinco (05) comprobantes fiscales que amparan la compra de vehículos por esta entidad pública en el año 2018 que fueron asignados a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se observan que se detallan datos en donde se señala que la denominación o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes de personas morales, lo cual no constituyen información de carácter confidencial, toda vez que no se trata de información concerniente a personas físicas, por lo tanto no podría considerarse un dato personal, determinando también que la información antes mencionada es **información reservada** al caer dentro de la hipótesis del artículo 121 fracción fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón que la divulgación de la información antes señalada pone en riesgo la tranquilidad, la seguridad de particulares, así como la del Municipio de Cárdenas, Tabasco, y también de sus habitantes, Por lo que se establece que se excluye del dominio público los datos correspondientes a Número de Serie del Vehículo, Número de Placas, Número de Chasis, y el Número de Identificación de Vehículo (NIV).

NOVENO.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como respuesta a la solicitud con folio número 00308818 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como Reservadas, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00308818, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice Juana Hernández Hernández.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis (26) de febrero del 2018, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00308818, efectuada por quien dice llamarse Juana Hernández Hernández, en donde solicita: Copia en versión electrónica y en formato legible de las facturas de compra de vehículos por ese ayuntamiento durante los años 2016, 2017 y 2018.

TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordando lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la Ley Abrogada, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de Ley Abrogada;** se hace saber a



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

quién dice llamarse Juana Hernández Hernández, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio DA/AC/167/2018, signado por Titular de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

- La Versión Pública de ocho (08) facturas que amparan la compra de vehículos por esta entidad pública durante el año 2016.
- La Versión Pública de cuatro (04) facturas del que amparan la compra de vehículos motorizados por esta entidad pública durante el año 2017.
- La versión Pública de cinco (05) facturas que amparan la compra de cinco camiones compactador de basura por esta entidad pública durante el año 2018.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de aproximadamente 8.73 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Por lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos** el cual se transcribe:

“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO**



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

JUSTIFICADO PARA ATENDERLA, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos."

TERCERO.- Por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta, por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud con folio número 00308818, **se encuentra disponible en los estrados electrónicos del portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco** o bien se ofrece al recurrente como medio de respuesta que dicha información podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación del Recurrente.

CUARTO.- Por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da respuesta al solicitante en los terminos expuesto en el presente acuerdo.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley abrogada, se hace de su conocimiento que se envía la información solicitada en versión pública, de esta forma se da cumplimiento de

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



H. CÁRDENAS
HONESTIDAD Y TRABAJO
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

manera armónica con las obligaciones derivadas del derecho fundamental del interesado para acceder a la información pública y con las emanadas del derecho de protección de los datos personales que obran en nuestro poder.

Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, C. MARÍA DEL PILAR CARRETA JIMÉNEZ, CON QUIEN ACTUAN Y DAN FE.


Lic. Alberto Ebet Balcasar Castañeda
Director De Administración
Presidente


L.C. Concepción Gallegos Castillo
Director De Finanzas
Secretario


Tec. Betina León León
Director De Programación
Vocal


C. María Del Pilar Carreta Jiménez
Coordinador De Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Fecha de publicación y notificación sistema Infomex: 22 de Mayo 2018